



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Aprobación de bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal laboral en la categoría de Cocinero/a FP2.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024, Acta número 2/24, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero*: Disponer la aprobación de las bases del concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal laboral en la categoría de Cocinero/a FP2, que se incorporan como anexo.

Segundo: Publicar el presente acuerdo, junto con sus bases, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios y página web del IFAS.

Tercero: Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 21 de junio de 2024.—El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO/A FP2****1. Normas generales**

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Cocinero/a FP2 para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en el IFAS.

1.2. La presente convocatoria vincula al Instituto en cuanto Administración y a quienes participen en la misma.

1.3. La bolsa de trabajo extraordinaria tendrá carácter subsidiario de la bolsa de trabajo vigente del IFAS, derivada de la Oferta de empleo público de su razón; además de dejar sin efecto cualesquiera otras bolsas particulares distintas de aquella.

1.4. A las personas aspirantes incluidas en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación, entre otras disposiciones, el Convenio Colectivo de aplicación y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.5. El proceso de selección de los y las aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Los supuestos de mejora de contrato y penalización de llamamiento se ajustarán a lo dispuesto en el documento de Criterios de Gestión de Bolsas; las demás circunstancias particulares que puedan surgir en el devenir de la contratación temporal podrán ser objeto, en su caso, del conocimiento y consideración de la Comisión de Seguimiento de Bolsas.

1.6. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.ifas.bizkaia.eus/bolsas> de trabajo/bolsas subsidiarias.

1.7. La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio del IFAS cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitido/a a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de las y los españoles y de las y los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de las y los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas extranjeras a las que se refieren los párrafos anteriores, así como las y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que las y los españoles.

- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.
- f) No formar parte de la bolsa de trabajo derivada del proceso de OPE vigente en el IFAS en la misma categoría.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, Técnico Superior en Dirección de Cocina, FP2 Cocinero/a o equivalentes. Titulaciones todas ellas expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- i) Estar en posesión del certificado individual de formación: manipulación de alimentos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la presente convocatoria. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, www.ifas.bizkaia.eus, apartados «Bolsas de trabajo/Bolsas de trabajo subsidiarias/Convocatorias de bolsas de trabajo en vigor/Cocinero/a FP2» y botón «instancia web».

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como anexo. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la instancia se acompañará necesariamente:

— El personal laboral temporal del IFAS únicamente deberá aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos», expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, que cada aspirante podrá obtener en la sede electrónica en Mis gestiones/Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso.

— Copia del título o de los derechos abonados para obtenerlo.

— Copia del certificado de formación: manipulación de alimentos.

— Relación de méritos alegados. El personal laboral temporal del IFAS tendrá que alegar los méritos que no aparezcan recogidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos».



- Copia acreditativa de los méritos alegados correspondientes a los servicios prestados en las Administraciones Públicas. El personal laboral temporal del IFAS tendrá que aportar copia de los méritos que no aparezcan recogidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos».
- Copia del certificado del perfil lingüístico; tan solo para el supuesto de que tal circunstancia no figure acreditada en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Quienes acrediten el perfil lingüístico al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda, cuando dicha exención no figure en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

3.3. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

La no presentación junto con la instancia, del título y del certificado de manipulación de alimentos exigido por estas bases o de la certificación de los méritos alegados, incluida la relativa al perfil lingüístico, no podrá ser objeto de subsanación durante la fase de reclamaciones; excepto en los casos cuya causa —debidamente justificada y así apreciada por la Comisión de Valoración— no resulte imputable directamente a la persona aspirante.

Los originales del título, DNI/NIE, documentos acreditativos de los méritos y, en su caso, certificado de discapacidad, deberán presentarse obligatoriamente en la Subdirección de Recursos Humanos con ocasión del primer llamamiento para la contratación laboral que pueda producirse. El supuesto de su ausencia o falsedad determinará el decaimiento del derecho de pertenencia a la bolsa de trabajo así configurada; y ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pueda incurrir la persona aspirante con motivo de aquella falsedad documental.

4. Comisión de valoración

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidenta:

- Doña Alazne Rubio Terradillos, subdirectora de Recursos Humanos.

— Vocales:

- Doña Rosa García García, jefa del Área de Gestión Administrativa.
- Doña María José Larrinaga Artetxe, jefa del Área de Selección y Provisión, en funciones.
- Don Igor Velado Fernández, técnico superior del Área de Selección y Provisión.
- Don Ramón Gutiérrez Fernández, cocinero del Centro Asistencial Leioa.

— Secretario:

- Don Fidel Martínez Ruiz, letrado asesor.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidenta y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en las oficinas del IFAS.

4.4. Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en la Comisión de referencia se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de



febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

5. Estructura y clasificación de los méritos a valorar

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

- Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.
- Por servicios prestados en Administraciones Públicas en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,18 puntos por cada mes completo trabajado. En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública, los entes incluidos en los artículos 2.1., 2.3. y 4 a) b) y c) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los artículos 3.2. y 3.4. de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Asimismo se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, o asociaciones o corporaciones públicas que podrán ser objeto de valoración conforme al siguiente apartado.

- Por servicios prestados en el sector privado en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

La fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos públicos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración. Y los correspondientes al sector privado mediante cualquier medio de prueba válido en derecho que sirva de modo bastante.

En todo caso, los certificados de servicios prestados, los contratos de trabajo o los informes de vida laboral, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados; los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

- B) Euskera: La acreditación del PL1 se valorará con una puntuación de 2,5 puntos.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo



en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del perfil lingüístico, cuando dicha exención no figure en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.

6. Elaboración de bolsas de aspirantes

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por las personas aspirantes, por la Gerencia del IFAS se aprobarán las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada persona aspirante admitida y se ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y se elevará a la Gerencia del Instituto la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates entre las personas participantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los y las aspirantes comenzando por la letra «W» a la que se refiere la Resolución de 27 de julio de 2023 («BOE» número 180, de 19 de julio de 2023), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún prosiguiera el empate se resolverá este a favor de la persona aspirante de mayor edad.



6.3. La lista resultante de este proceso será publicada en el tablón de anuncios y página web del IFAS y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta nueva OPE en todo caso.

7. Normas finales

7.1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás disposiciones de aplicación pertinente.

7.2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.3. Singularmente, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



1. ERANSKINA / ANEXO I

ALDI BATERAKO LAN-POLTSIA - ONARPEN ESKABIDEA
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL - SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Deialdia / Convocatoria

| | |
|---|------------------------|
| Taldea eta azpitaldea / Grupo y subgrupo: | Kategoria / Categoría: |
|---|------------------------|

2. Norberaren datuak / Datos personales

| | | |
|---|---|---|
| Lehen deitura / Primer apellido: | Bigarren deitura / Segundo apellido: | Izena / Nombre: |
| NAN-ANZ / DNI-NIE: | Jaioteguna / Fecha nacimiento: | Sexua / Sexo: <input type="checkbox"/> E / M <input type="checkbox"/> G / H |
| Helbidea: kalea edo plaza, zenbakia, solairua / Dirección: calle, plaza, número, piso: | | |
| PK / P.C: | Herria / Localidad: | Lurraldea /Territorio: |
| Telefonoa / Teléfono: | Posta elektronikoa / Correo electrónico: | |
| Desgaitasuna duen pertsona: Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/> BAI / SI <input type="checkbox"/> NO / EZ | GUFEko lan-kontratu mugagabeko langile finkoa: Personal laboral indefinido fijo del IFAS: <input type="checkbox"/> BAI / SI <input type="checkbox"/> NO / EZ | |

3. Deialdian eskatutako titulazia / Titulación exigida en la convocatoria

| |
|--|
| Oinarri berezietan eskatzen den titulazia / Titulación exigida en las bases específicas: |
|--|

4. Euskara /Euskera

| |
|--|
| Egiaztatutako hizkuntza-eskakizuna/ Perfil acreditado: |
| 1HE /PL1: <input type="checkbox"/> |
| 2HE /PL2: <input type="checkbox"/> |
| 3HE /PL3: <input type="checkbox"/> |
| 4HE /PL4: <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan egiazatzeko baimena ematen dut / Autorizo su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. |



Beheko sinatzaileak eskabide honetan adierazten den aldi baterako lan-poltsan onartua izatea eskatzen du, eta eman dituen datuak benetakoak direla adierazten du; baita deialdiak eskatzen dituen baldintzak betetzen dituela ere. Halaber, konpromisoa hartzen du eskaera honetan jarritako datu guztiak agirien bidez frogatzeko.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de constitución de bolsa de trabajo temporal a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

| Tokia / Lugar | Urtea / Año | Hilabetea / Mes | Eguna / Día |
|---------------|-------------|-----------------|-------------|
| | | | |

Sinadura / Firma

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social.

Europar Parlamentuko datu personalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hau-taketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan-poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste adminis-trazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1.solairua 48014-Bilbo).

Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Instituto Foral de Asistencia Social, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación (Calle Camino de Ugasko, 5 bis, 1, 48014-Bilbao).



MEREZIMENDUAK / MÉRITOS

1. Norberaren datuak / Datos personales

| | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| Lehen deitura / Primer apellido: | Bigarren deitura / Segundo apellido: | Izena / Nombre: |
| NAN-ANZ / DNI-NIE: | Kategoria / Categoría: | |

2. Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

Soilik adierazi zein administrazio publikotan eta sektore pribatuan egin duzun lan. Eskaera-orriari lan egindako administrazio publikoen ziurtagiriak gehitu beharko zaizkio / Relacionar únicamente las administraciones públicas y el sector privado en los que se han prestado servicios adjuntando los correspondientes certificados de servicios prestados.

| |
|-----|
| 1) |
| 2) |
| 3) |
| 4) |
| 5) |
| 6) |
| 7) |
| 8) |
| 9) |
| 10) |
| 11) |
| 12) |
| 13) |
| 14) |
| 15) |
| 16) |
| 17) |
| 18) |
| 19) |
| 20) |

| Tokia / Lugar | Urtea / Año | Hilabetea / Mes | Eguna / Día |
|---------------|-------------|-----------------|-------------|
| | | | |

Sinadura / Firma



INTERESATUARENTZAKO JARRAIBIDEAK

Orokorrak

- a) Makinaz edo boligrafoz bakar-bakarrik eta letra haundiak edo inprenta motakoak erabiliz idatz ezazu.
- b) Zehaztasunak ale guztietañ argi irakur daitezkeela berma ezazu.
- c) Ez ezazu orririñ tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketariñ egin.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Derrigorrezko dokumentazioa

- Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:
- a) Tituluaren kopia edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatearen agiria.
 - b) Elikagaien manipulatzailaren ziurtagiriaren kopia.
 - c) Alegatutako merezimenduen zerrenda.
 - d) Lan egindako administrazio publikoen eta sektore pribatuuan aurretiazko zerbitzuen ziurtagiriaren kopia.
 - e) Hizkuntz-eskakizunaren ziurtagiriaren kopia; Euskara Tituluen eta Ziurtagirien Erregistro Bateratuan eskakizuna egiaztaturik ageri ez direnak soilik.
 - f) GUFEko aldi baterako lan-kontratuko langileek hau-taketa-prozesuetarako datuen ziurtagiria aurkeztu beharko dute.

INSTRUCCIONES PARA LA PERSONA INTERESADA

Generales

- a) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas o tipo de imprenta.
- b) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- c) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmendas o tachaduras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Documentación obligatoria

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Copia del título o de los derechos abonados para obtenerlo.
- b) Copia del certificado de manipulación de alimentos
- c) Relación de méritos alegados.
- d) Copia acreditativa de los méritos alegados correspondientes a los servicios prestados en las Administraciones Públicas y el sector privado.
- e) Copia del certificado del perfil lingüístico; tan solo para el supuesto de que tal circunstancia no figure acreditada en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.
- f) El personal laboral temporal del IFAS deberá aportar el certificado de datos para procesos selectivos.